

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Por las razones expuestas en el presente informe, el Grupo Especial llega a las conclusiones siguientes.

1. Objeciones de China al mandato

- a) Medidas que China alega que no están comprendidas en el mandato del Grupo Especial
 - i) La *Reglamentación sobre Distribución y Exhibición de Películas* no está comprendida en el mandato del Grupo Especial por lo que respecta a la alegación de los Estados Unidos de que es incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar asumidos por China en su Protocolo de Adhesión, porque China no tuvo suficiente conocimiento de que era una medida concreta en litigio, con respecto a esta alegación, como exige el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.
 - ii) El *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001* y la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales* no están comprendidos en el mandato del Grupo Especial por lo que respecta a la alegación de los Estados Unidos de que las medidas de China son incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque en la solicitud de establecimiento de un grupo especial no se notificó debidamente a China que se trataba de medidas concretas en litigio, con respecto a esa alegación, como exige el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.
- b) Determinadas prescripciones que China alega que no están comprendidas en el mandato del Grupo Especial
 - i) La denominada prescripción de "conformidad jurídica previa al establecimiento", el proceso de aprobación para realizar actividades de distribución de materiales de lectura y productos audiovisuales y los "criterios para la adopción de decisiones" que el MOC aplicaría en la aprobación de empresas conjuntas contractuales sino-extranjeras para la distribución de materiales de lectura y productos audiovisuales no están comprendidos en el mandato del Grupo Especial. Considerada en su conjunto, incluida la enumeración de las prescripciones específicas objeto de la reclamación de los Estados Unidos, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por éstos no notificó a China que esas prescripciones fueran "medidas concretas en litigio" en el sentido del párrafo 2 del artículo 6 del ESD.
- c) La alegación de los Estados Unidos con respecto a los materiales de lectura basada en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994
 - i) La alegación de los Estados Unidos de que las medidas de China relativas a los materiales de lectura son incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 está comprendida en el mandato del Grupo Especial a pesar de que no fue objeto de consultas.
 - ii) Los Estados Unidos, al describir su alegación en la solicitud de establecimiento de un grupo especial, excluyeron las publicaciones

electrónicas de su alegación basada en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994. Por consiguiente, las constataciones del Grupo Especial acerca de si las medidas de China son incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 se referirán únicamente a si los libros, diarios y publicaciones periódicas reciben un trato no menos favorable que el concedido a los productos nacionales similares.

- iii) Las prescripciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la *Reglamentación sobre Suscripción a Publicaciones Importadas* de que los diarios y las publicaciones periódicas, así como los libros de la categoría limitada, sólo pueden venderse mediante suscripción, están comprendidas en el mandato del Grupo Especial ya que están debidamente identificadas en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos.
 - iv) Las prescripciones relativas a los compradores de diarios y publicaciones periódicas importados, así como de libros de la categoría limitada, establecidas en los artículos 5 a 8 inclusive de la *Reglamentación sobre Suscripción a Publicaciones Importadas*, no están comprendidas en el mandato del Grupo Especial ya que no fueron debidamente identificadas como medidas concretas en litigio en el sentido del párrafo 2 del artículo 6 del ESD.
- d) "Medidas" que China aduce que el Grupo Especial no debe examinar
- i) Los *Diversos Dictámenes* son atribuibles a China y establecen reglas o normas destinadas a ser aplicadas de manera general y prospectiva. Son por tanto una "medida" en el sentido del párrafo 3 del artículo 3 del ESD y reúnen las condiciones adecuadas para ser objeto del presente procedimiento de solución de diferencias.
 - ii) El *Procedimiento de Importación* y el *Procedimiento de Subdistribución* son atribuibles a China, pero no establecen reglas o normas destinadas a ser aplicadas de manera general y prospectiva. Por consiguiente, no son "medidas" en el sentido del párrafo 3 del artículo 3 del ESD. En consecuencia, no reúnen las condiciones adecuadas para ser objeto del presente procedimiento de solución de diferencias.

2. Compromisos en materia de derecho a comerciar asumidos por China en su Protocolo de Adhesión

- a) Medidas relativas a todos los productos
 - i) El párrafo 2 del artículo X de la *Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera*, conjuntamente con los artículos 3 y 4 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - ii) El párrafo 3 del artículo X de la *Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera*, conjuntamente con los artículos 3 y 4 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.

- iii) El Grupo Especial ha aplicado el principio de economía procesal respecto de las alegaciones de los Estados Unidos de que los párrafos 2 y 3 del artículo X de la *Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera*, conjuntamente con los artículos 3 y 4 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, son incompatibles con el párrafo 2 de la sección 5 y el párrafo 84 b) en la medida en que guardan relación con empresas con inversión extranjera.
 - iv) Por lo que respecta a las personas extranjeras y las empresas extranjeras no registradas en China, los Estados Unidos no han establecido que los párrafos 2 y 3 del artículo X de la *Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera*, conjuntamente con los artículos 3 y 4 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, den lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 2 de la sección 5 o el párrafo 84 b).
 - v) El artículo 4 de los *Diversos Dictámenes* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - vi) El Grupo Especial ha aplicado el principio de economía procesal respecto de las alegaciones de los Estados Unidos de que los *Diversos Dictámenes* son incompatibles con el párrafo 2 de la sección 5 y el párrafo 84 b) en la medida en que guardan relación con empresas con inversión extranjera.
 - vii) Por lo que respecta a las personas extranjeras y las empresas extranjeras no registradas en China, los Estados Unidos no han establecido que el artículo 4 de los *Diversos Dictámenes* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 2 de la sección 5 o el párrafo 84 b). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- b) Materiales de lectura
- i) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 43 del *Reglamento sobre Publicaciones* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar que asumió en virtud del Protocolo de Adhesión.
 - ii) En lo que respecta a tres prescripciones contenidas en el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones*, el artículo 42, conjuntamente con el artículo 41, da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) u 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1, excepto en lo que se refiere a los productos audiovisuales.
 - iii) En relación con otras cinco prescripciones contenidas en el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones*, los Estados Unidos no han establecido que el artículo 42 dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 o con los párrafos 83 d) o 84 a). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.

- iv) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 2 de la sección 5 y con el párrafo 84 b) (discriminación) en lo que respecta a las personas extranjeras y las empresas extranjeras no registradas en China. Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- v) En la medida en que el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones* afecta a empresas con inversión extranjera, el Grupo Especial ha aplicado el principio de economía procesal respecto de una alegación de los Estados Unidos basada en el párrafo 2 de la sección 5 o el párrafo 84 b) (discriminación).
- vi) En lo que respecta a otra alegación de los Estados Unidos basada en el párrafo 2 de la sección 5 o el párrafo 84 b) (discriminación), los Estados Unidos no han establecido que el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los párrafos mencionados *supra*. Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- vii) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- viii) El artículo 41 del *Reglamento sobre Publicaciones* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
- ix) El Grupo Especial no se pronunció sobre las alegaciones de los Estados Unidos relativas al *Procedimiento de Importación*.
- x) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 8 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- xi) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 8 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 2 de la sección 5 o con el párrafo 84 b) (discriminación). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- xii) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 8 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- xiii) Los Estados Unidos no han establecido que los artículos 50 y 51 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* den lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad). Por

consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.

- xiv) Los Estados Unidos no han establecido que los artículos 50 y 51 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* den lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 2 de la sección 5 o con el párrafo 84 b) (discriminación). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
 - xv) Los Estados Unidos no han establecido que los artículos 50 y 51 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* den lugar a que China actúe de manera incompatible con la segunda frase del párrafo 84 b) (requisitos para obtener el derecho a comerciar). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
 - xvi) Los Estados Unidos no han establecido que los artículos 52 a 55 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* den lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 2 de la sección 5 o con el párrafo 84 b) (discriminación). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
 - xvii) Los Estados Unidos no han establecido que los artículos 52 a 55 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* den lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- c) Películas para su presentación en salas
- i) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 5 del *Reglamento sobre Películas* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar que asumió en virtud del Protocolo de Adhesión.
 - ii) El artículo 30 del *Reglamento sobre Películas* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - iii) El artículo 30 del *Reglamento sobre Películas* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - iv) Los Estados Unidos no han establecido ninguna incompatibilidad del *Reglamento sobre Películas* con el párrafo 2 de la sección 5.
 - v) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 3 de la *Reglamentación sobre Empresas Cinematográficas* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar que asumió en virtud del Protocolo de Adhesión.
 - vi) El artículo 16 de la *Reglamentación sobre Empresas Cinematográficas* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.

- vii) El artículo 16 de la *Reglamentación sobre Empresas Cinematográficas* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - viii) Los Estados Unidos no han establecido ninguna incompatibilidad de la *Reglamentación sobre Empresas Cinematográficas* con el párrafo 2 de la sección 5.
 - ix) El Grupo Especial no se pronunció sobre las alegaciones de los Estados Unidos relativas a la *Reglamentación sobre Distribución y Exhibición de Películas*.
- d) Productos audiovisuales
- i) El artículo 5 del *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - ii) El artículo 27 del *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - iii) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 28 del *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar que asumió en virtud del Protocolo de Adhesión.
 - iv) Los Estados Unidos no han establecido ninguna incompatibilidad del *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001* con el párrafo 1 de la sección 5, los párrafos 83 d), 84 a) o el párrafo 2 de la sección 5. Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
 - v) El artículo 7 de la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - vi) El artículo 8 de la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 84 b) (discrecionalidad) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
 - vii) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 9 de la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar que asumió en virtud del Protocolo de Adhesión.
 - viii) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 10 de la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales* dé lugar a que China actúe de manera incompatible con los compromisos en materia de derecho a comerciar que asumió en virtud del Protocolo de Adhesión.

- ix) Los Estados Unidos no han establecido ninguna incompatibilidad de la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales* con el párrafo 1 de la sección 5, los párrafos 83 d), 84 a) o el párrafo 2 de la sección 5. Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.
- x) El artículo 21 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Productos Audiovisuales* da lugar a que China actúe de manera incompatible con el párrafo 1 de la sección 5 y con los párrafos 83 d) y 84 a) y, por tanto, con el párrafo 2 de la sección 1.
- xi) Los Estados Unidos no han establecido ninguna incompatibilidad de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Productos Audiovisuales* con el párrafo 2 de la sección 5 o con el párrafo 84 b). Por consiguiente, tampoco se ha establecido ninguna incompatibilidad con el párrafo 2 de la sección 1.

8.2 Las constataciones de incompatibilidad formuladas por el Grupo Especial respecto de la *Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera*, el *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, los *Diversos Dictámenes*, el *Reglamento sobre Publicaciones*, el *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001* y la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales*, en tanto en cuanto las dos últimas medidas se refieren a los productos audiovisuales acabados, y la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Productos Audiovisuales* están supeditadas a las constataciones del Grupo Especial sobre la defensa invocada por China al amparo del apartado a) del artículo XX. Las constataciones del Grupo Especial con respecto a la defensa de China se exponen con detalle a continuación.

- a) Defensa invocada por China al amparo del apartado a) del artículo XX con respecto a las medidas identificadas en el párrafo 8.2 y que se refieren a los materiales de lectura (incluidas las publicaciones electrónicas) y los productos audiovisuales acabados.
 - i) China no ha demostrado que ninguna de las medidas pertinentes sea "necesaria" para proteger la moral pública, en el sentido del apartado a) del artículo XX. Por consiguiente, China no ha establecido que estas medidas estén justificadas en virtud del apartado a) del artículo XX.
 - ii) Como China no ha establecido en ningún caso que las medidas en litigio cumplan los requisitos del apartado a) del artículo XX, el Grupo Especial no ha determinado si puede recurrirse a esta disposición como una defensa directa para incumplimientos de los compromisos de China en materia de derecho a comerciar enunciados en el Protocolo de Adhesión.

3. Compromisos en materia de trato nacional y acceso a los mercados contraídos por China en virtud del AGCS

- a) Distribución de materiales de lectura
 - i) El artículo 4 de la *Reglamentación sobre Suscripción a Publicaciones Importadas* y el artículo 42 del *Reglamento sobre Publicaciones* son conjuntamente incompatibles con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS con respecto a la venta al por mayor de materiales de lectura importados objeto de suscripción.

- ii) El artículo 2 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Publicaciones*, conjuntamente con el artículo 16 de la *Reglamentación sobre el Mercado de Publicaciones*, es incompatible con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS con respecto a la venta al por mayor de materiales de lectura importados objeto de ventas en el mercado.
 - iii) En los casos en los que la distribución maestra conlleva servicios de venta al por mayor o al por menor, el párrafo 2 del artículo X de la Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera, de la *Guía*, conjuntamente con los artículos 3 y 4 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, es incompatible con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS. El artículo 4 de los *Diversos Dictámenes* también es incompatible con el artículo XVII.
 - iv) El artículo 62 del *Reglamento sobre Publicaciones Electrónicas de 1997* es incompatible con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS con respecto a la venta al por mayor maestra o la venta al por mayor de publicaciones electrónicas.
 - v) En la medida en que se aplica a la venta al por mayor de publicaciones electrónicas, la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Publicaciones*, conjuntamente con la *Reglamentación sobre el Mercado de Publicaciones*, es incompatible con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS.
 - vi) El Grupo Especial no ha constatado que la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Publicaciones* sea incompatible con el artículo XVII del AGCS en lo que respecta a la venta al por mayor maestra de publicaciones electrónicas, ya que los Estados Unidos no han establecido que esta medida prohíba a las empresas con inversión extranjera, incluidos los proveedores de servicios de otros Miembros, dedicarse a la venta al por mayor maestra de publicaciones electrónicas, como se alega.
 - vii) Las prescripciones relativas al capital social y el período de funcionamiento para los mayoristas con inversión extranjera, incluidos los proveedores de servicios de otros Miembros, que figuran respectivamente en los párrafos 4 y 5 del artículo 7 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Publicaciones*, son incompatibles con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS.
- b) Distribución electrónica de grabaciones sonoras
- i) La *Circular sobre Cultura en Internet* (artículo II), los *Dictámenes sobre Música en la Red* (artículo 8) y los *Diversos Dictámenes* (artículo 4) son, cada uno de ellos, incompatibles con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS. El párrafo 7 del artículo X de la Guía de industrias en las que está prohibida la inversión extranjera, de la *Guía*, conjuntamente con los artículos 3 y 4 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, también es incompatible con el artículo XVII del AGCS.

- ii) El Grupo Especial no ha constatado que la *Reglamentación sobre Cultura en Internet* sea incompatible con el artículo XVII del AGCS, ya que los Estados Unidos no han establecido que esta medida, en su aplicación, imponga la supuesta prohibición a la distribución electrónica de grabaciones sonoras por los proveedores de servicios de otros Miembros.
- c) Distribución de productos AVHE
 - i) El párrafo 4 del artículo 8 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Productos Audiovisuales* es incompatible con los compromisos en materia de acceso a los mercados contraídos por China en virtud del artículo XVI del AGCS, ya que contiene una limitación a la participación de capital extranjero en las empresas conjuntas contractuales dedicadas a la distribución de productos AVHE que está comprendida en el ámbito de aplicación del párrafo 2 f) del artículo XVI. Por las mismas razones, el párrafo 3 del artículo VI de la Guía de industrias con inversión extranjera restringida, de la *Guía*, conjuntamente con el artículo 8 del *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, es incompatible con los compromisos en materia de acceso a los mercados contraídos por China en virtud del artículo XVI.
 - ii) El Grupo Especial no ha constatado que el artículo 1 de los *Diversos Dictámenes* sea incompatible con el artículo XVI del AGCS, ya que los Estados Unidos no han establecido que esa medida imponga una limitación que esté comprendida en el ámbito de aplicación del párrafo 2 f) del artículo XVI, como alegan.
 - iii) El artículo 1 de los *Diversos Dictámenes* y la prescripción relativa al período de funcionamiento establecida en el párrafo 5 del artículo 8 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Productos Audiovisuales* son, cada uno de ellos, incompatibles con los compromisos en materia de trato nacional contraídos por China en virtud del artículo XVII del AGCS.
 - iv) El Grupo Especial ha aplicado el principio de economía procesal con respecto a la alegación formulada por los Estados Unidos al amparo del artículo XVII del AGCS en relación con el párrafo 4 del artículo 8 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Productos Audiovisuales* y el párrafo 3 del artículo VI de la Guía de industrias con inversión extranjera restringida, de la *Guía*, conjuntamente con el *Reglamento sobre Inversiones Extranjeras*, porque ha constatado que esas mismas medidas son incompatibles con el artículo XVI del AGCS.

4. Obligaciones en materia de trato nacional que corresponden a China en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994

- a) Materiales de lectura
 - i) Los artículos 3 y 4 de la *Reglamentación sobre Suscripción a Publicaciones Importadas*, tal como se aplican a los diarios y publicaciones periódicas, son incompatibles con las obligaciones que corresponden a China en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.
 - ii) Los Estados Unidos no han establecido que los artículos 3 y 4 de la *Reglamentación sobre Suscripción a Publicaciones Importadas*, tal como se

aplican a los libros de la categoría limitada, sean incompatibles con las obligaciones que corresponden a China en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

- iii) El artículo 2 de la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Publicaciones*, leído conjuntamente con el artículo 16 de la *Reglamentación sobre el Mercado de Publicaciones*, es incompatible con las obligaciones que corresponden a China en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.
- b) Grabaciones sonoras destinadas a distribución electrónica
- i) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 16 de la *Reglamentación sobre Cultura en Internet* sea incompatible con las obligaciones que corresponden a China en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.
 - ii) Los Estados Unidos no han establecido que el artículo 9 y el Apéndice 2 de los *Dictámenes sobre Música en la Red* sean incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.
- c) Películas para su presentación en salas
- i) Los Estados Unidos no han establecido que el supuesto "duopolio" discriminatorio para la distribución de películas dentro de China sea una medida adoptada por otro Miembro que pueda ser objeto de impugnación en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Por consiguiente, los Estados Unidos no han establecido que el *Reglamento sobre Películas*, la *Reglamentación sobre Distribución y Exhibición de Películas* y la *Reglamentación sobre Empresas Cinematográficas*, considerados conjuntamente, sean incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

5. Compromisos en materia de trato nacional asumidos por China en virtud del párrafo 1 de la sección 5 y el párrafo 2 de la sección 1 del Protocolo de Adhesión

- a) Materiales de lectura
- i) El Grupo Especial ha aplicado el principio de economía procesal respecto de las alegaciones de los Estados Unidos de que la *Reglamentación sobre Suscripción a Publicaciones Importadas* y la *Reglamentación sobre (Sub)Distribución de Publicaciones* son incompatibles con las obligaciones que corresponden a China en virtud del párrafo 1 de la sección 5 y el párrafo 2 de la sección 1 de su Protocolo de Adhesión.
- b) Grabaciones sonoras destinadas a distribución electrónica y películas para su presentación en salas
- i) El Grupo Especial ha constatado que los Estados Unidos no han establecido el requisito previo necesario para que haya una incompatibilidad con el párrafo 1 de la sección 5 y el párrafo 2 de la sección 1 con respecto al *Reglamento sobre Productos Audiovisuales de 2001*, la *Reglamentación sobre Importación de Productos Audiovisuales*, la *Reglamentación sobre Cultura en*

Internet, los Dictámenes sobre Música en la Red, el Reglamento sobre Películas, la Reglamentación sobre Distribución y Exhibición de Películas y la Reglamentación sobre Empresas Cinematográficas.

6. Anulación y menoscabo

8.3 De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado, se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de ventajas resultantes de ese acuerdo. En consecuencia, llegamos a la conclusión de que en la medida en que China ha actuado de manera incompatible con determinadas disposiciones de su Protocolo de Adhesión, del AGCS y del GATT de 1994, ha anulado o menoscabado ventajas resultantes para los Estados Unidos de esos acuerdos.

7. Recomendaciones

8.4 De conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 del ESD, al haber constatado que China ha actuado de manera incompatible con las disposiciones de su Protocolo de Adhesión, el AGCS y el GATT de 1994 que se exponen *supra*, recomendamos que el Órgano de Solución de Diferencias pida a China que ponga las medidas pertinentes en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de esos acuerdos.
